POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Lar España Real Estate SOCIMI, S. A.

27 de julio de 2023

Índice

1. INTRODUCCIÓN 2
2. PRINCIPIOS RECTORES 3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO 4
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO 5
5. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN 5
6. GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN 6
7. PROTECCIÓN DE DATOS 6
8. RÉGIMEN SANCIONADOR 7
9. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR 7
10. REGISTRO DE VERSIONES 8
ANEXO I: CONCEPTOS PREVIOS 9
ANEXO II: SOCIEDADES DEPENDIENTES 11

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, tiene como finalidad, entre otras, la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves que afecten al interés general y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

En este contexto y con el objetivo de disponer de un "**Sistema Interno de Información**" (el "**SII**" o el "**Sistema**") con todas las garantías para la protección de las personas informantes, el Consejo de Administración de Lar España Real Estate Socimi S.A. ("**Lar España**" o la "**Sociedad**") aprueba la presente **Política del sistema interno de información** (la "**Política**") para la Sociedad y todo su Grupo, dando cumplimiento con ello a las exigencias de la Ley 2/2023.

Asimismo, la Sociedad completa su SII con (i) la implementación de un "**Canal Ético y de Denuncias"** (el "**Canal**")**,** que permita a todas aquellas personas relacionadas con el Grupo, la opción de comunicar cualquier acto indebido o sospecha razonable de actuación antijurídica, cometida en el seno de la empresa, y (ii) el establecimiento de un **Procedimiento de Gestión** de las informaciones recibidas (el "**Procedimiento**").

Por consiguiente, este SII habilita a aquellos empleados y terceros vinculados profesionalmente con la entidad a que comuniquen, de buena fe y sobre la base de indicios razonables, aquellos hechos que puedan suponer la materialización de un riesgo legal o penal para Lar España. Además, a quienes realicen la comunicación a través de este Sistema, se les informará, de forma clara y accesible, sobre la posibilidad de utilizar los canales externos de información ante las autoridades competentes (Ej. Autoridad independiente de protección del informante "A.A.I") y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

El SII (integrado por la Política, el Canal y el Procedimiento) se integra dentro del modelo global de cumplimiento normativo de la Sociedad que también incluye, entre otros, el modelo de prevención de delitos y el modelo de prevención de blanqueo de capitales.

2. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios generales que rigen el funcionamiento y gestión del SII de Lar España son los siguientes:

a) Transparencia y accesibilidad

El sistema interno de comunicación de Lar España será de conocimiento público a través de su página web, donde aparecerá en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable.

b) Confidencialidad y anonimato

La configuración del Sistema interno de comunicación de Lar España reunirá las garantías de confidencialidad y anonimato, así como las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante. Lar España adopta las medidas necesarias respecto a la identidad del informante, así como los datos a los que tenga acceso sobre una actuación irregular a través del Canal. Los administradores del Canal y los órganos de control del mismo se comprometen a guardar la confidencialidad debida en todas las actuaciones y en relación a todas las personas que intervengan. Asimismo, tomarán las medidas adecuadas para evitar y neutralizar cualquier tipo de represalia que por la actuación de denuncia se pudiera pretender causar por terceras personas.

c) Buena fe

Todo aquel que realice una comunicación deberá hacerlo según un principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas objetivas que demuestren la existencia del incumplimiento. Se debe evitar, por lo tanto, la remisión de informaciones falsas, tergiversadas, así como aquellas obtenidas de manera ilícita.

d) Objetividad e imparcialidad

El sistema interno de comunicación de Lar España garantiza que las comunicaciones que se reciban a través de su canal ético y de denuncias, serán tratadas y gestionadas bajo los mismos criterios, con independencia de quién las realice y sobre quién versen, sin establecer diferencia o privilegio alguno en atención a las circunstancias que concurran en sus personas y en su situación en el organigrama jerárquico y funcional de la entidad.

e) Prohibición de represalias

El Sistema interno de información de Lar España, prohíbe de manera expresa los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación a través del canal ético.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes.

f) Protección del informante

El Sistema de Lar España protege a todos los informantes frente a cualquier tipo de represalias que pueda llevar a cabo la entidad, como consecuencia de la comunicación efectuada.

Entre los requisitos principales para obtener la protección, podemos destacar los siguientes:

- Que la información sobre las irregularidades se haya obtenido en el contexto de la actividad laboral.
- Que quien informa de la irregularidad tenga motivos razonables para pensar, que esa información es veraz, aun cuando no aporte pruebas concluyentes, siendo suficiente con una sospecha razonable.

Finalmente, cabe reseñar que el Sistema de Lar España, garantiza que las personas que comuniquen o revelen infracciones a través del canal ético y de denuncias, tendrán acceso a distintas medidas de apoyo (Ej.: Información, asesoramiento jurídico etc.).

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

La presente Política regula el funcionamiento del SII de Lar España, por el que cualquier persona que se encuentre bajo el ámbito subjetivo de la misma y que considere que se están produciendo determinados incumplimientos, podrá formular una comunicación con el fin de que el problema sea conocido y solventado adecuadamente, evitando de esta manera que se produzca una dilación del mismo, con el consiguiente perjuicio para la entidad.

El Sistema, además de proteger a quienes informen sobre las infracciones de Derecho de la Unión Europea, protegerá igualmente aquellas acciones u omisiones que puedan ser

constitutivas de infracción penal o administrativa grave y muy grave de nuestro ordenamiento jurídico.

El SII de Lar España (i) está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad del informante y de cualquier tercero que aparezca en la comunicación; (ii) permite la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos; y (iii) integra los distintos canales internos de información existentes en la entidad, cumpliendo íntegramente con las previsiones legales en esta materia.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

El SII se extiende a todas aquellas personas que mantienen vínculos profesionales o laborales con la Lar España o su Grupo, así como a aquellas que ya han finalizado su relación profesional, voluntarios, becarios, trabajadores en período de formación o incluso personas que participan en procesos de selección.

También se aplican las medidas de protección previstas, a las personas físicas que presten asistencia al informante, a las personas de su entorno que puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas propiedad del informante.

En el mismo sentido, las medidas de protección también incluyen a los representantes de los trabajadores que asesoren y apoyen al informante.

5. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Para garantizar una gestión más efectiva del SII, Lar España cuenta con un **Comité de Ética** que será el responsable del SII y asume las funciones derivadas de la implementación del canal ético y de denuncias en los términos previstos en la Ley. Este comité estará constituido por el Director de Auditoría Interna de la Sociedad, el General Counsel y el Secretario o vicesecretario del Consejo de Administración.

En cumplimiento de la legislación aplicable, dicho Comité deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de

expedientes de investigación. A estos efectos se designa al Director de Auditoría Interna de la Sociedad.

6. GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La gestión del Sistema de Lar España será llevada a cabo por un tercero externo, experto en la materia, que cumpla las garantías de independencia, confidencialidad, protección de datos y secretos de las comunicaciones, y que se encargará de todo lo relativo al sistema de recepción de las informaciones, que posteriormente remitirá al Comité de Ética para su tramitación y resolución final; todo ello de conformidad con la previsto en la Ley 2/2023.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal, así como los ficheros y resto de documentación analizada en el ámbito de aplicación del SII de Lar España, se regirá por lo dispuesto en:

- el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos;
- la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y
- la Ley Orgánica 7/2021, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Lar España garantiza y se responsabiliza de cumplir con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas en materia de protección de datos y de confidencialidad de la información.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- El Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- El responsable de recursos humanos, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.

- El responsable de los servicios jurídicos de la entidad, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- El Delegado de Protección de Datos.

Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del Sistema.

Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 la ley orgánica 3/2018.

Lar España dispone de un delegado de protección de datos competente para todos los tratamientos llevados a cabo, incluido dicho Sistema.

8. RÉGIMEN SANCIONADOR

El SII estará sometido a un régimen sancionador, considerando infracciones, entre otras, cualquier actuación que suponga una efectiva limitación de los derechos y garantías introducidos a través de contratos o acuerdos a nivel individual o colectivo, cualquier intento o acción efectiva de obstaculizar la presentación de comunicaciones o de impedir, frustrar o ralentizar su seguimiento, incluida la aportación de información o documentación falsa por parte de los requeridos para ello, la adopción de cualquier represalia, o la vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato, entre otras.

Estarán sujetos al régimen sancionador, las personas físicas y jurídicas que realicen cualquiera de las actuaciones descritas como infracciones muy graves, graves y leves que son contempladas en el título IX de la Ley 2/2023.

9. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Lar España, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, y entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

10. REGISTRO DE VERSIONES

Elaboración	Fecha	Aprobación	Fecha
Comité de Ética	1S 2023	Consejo de Administración	**27/07/2023**

ANEXO I: CONCEPTOS PREVIOS

Para los fines de esta política, se aplican los términos y definiciones (en orden alfabético) siguientes:

Autoridad independiente de protección del informante (A.A.I): Canal externo ante el que se podrá comunicar la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 2/2023.

Canal interno de información: Canal ético y de denuncias disponible en la entidad, para posibilitar la presentación de información respecto a determinadas infracciones, el cual está integrado dentro del Sistema interno de información.

Comité de ética: Órgano interno de la entidad, que asume las funciones derivadas de la implementación del Sistema interno de información y que recibe las comunicaciones efectuadas, a través del canal ético, contratado a un tercero experto, especializado en la materia.

Comunicación (denuncia): Comunicación verbal o por escrito de información sobre infracciones.

Denunciado: Empleado o tercero al que se le imputa la supuesta irregularidad.

Grupo: Lar España y todas sus sociedades dependientes en cada momento. A título enunciativo se recogen las entidades dependientes de Lar España a la fecha de aprobación de la presente Política en el Anexo II, sin perjuicio de que el concepto Grupo deberá entenderse aplicable a las sociedades que formen parte del grupo Lar España en cada momento.

Informante: Persona que informa sobre sospechas de irregularidades o sobre irregularidades reales y tiene una creencia razonable de que la información es verdadera en el momento de informar.

Infracción: Acto indebido cometido en el seno de la empresa.

Investigación: Proceso sistemático, independiente y documentado para establecer los hechos y evaluarlos objetivamente para detectar si hubo irregularidades, están ocurriendo o es probable que ocurran y su alcance.

Investigado: Empleado/s o tercero/s que, junto al denunciado, pueden llegar a formar parte del procedimiento.

Ley 2/2023: Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Receptor de las comunicaciones: Comité de ética.

Represalia: Toda acción u omisión, directa o indirecta, que tenga lugar en un contexto laboral, que esté motivada por una denuncia interna o externa o por una revelación pública y que cause o pueda causar perjuicios injustificados al informante.

Responsable del Sistema interno de información: órgano colegiado responsable de la gestión de dicho Sistema y/o la persona física en la que se deleguen las facultades de gestión del Sistema y de tramitación de expedientes de investigación.

Sistema interno de información: Cauce preferente para informar sobre determinadas acciones u omisiones, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia.

ANEXO II: SOCIEDADES DEPENDIENTES

A continuación, se detallan las sociedades dependientes de Lar España, incluidas en el ámbito material del sistema interno de información:

LE Logistic Alovera I y II, S.A.U.
LE Retail Hiper Albacenter, S.A.U.
LE Retail Alisal, S.A.U.
LE Offices Eloy Gonzalo 27, S.A.U.
LE Retail As Termas, S.L.U.
LE Logistic Alovera III y IV, S.L.U.
LE Logistic Almussafes, S.L.U.
LE Retail Hiper Ondara, S.L.U.
LE Offices Joan Miró 21, S.L.U.
LE Retail Vidanova Parc, S.L.U.
LE Retail El Rosal, S.L.U.
LE Retail Galaria, S.L.U.
LE Retail Lagoh, S.L.U.
LE Retail Sagunto II, S.L.U.
LE Retail Vistahermosa, S.L.U.
Lar España Inversión Logística IV, S.L.U.
LE Retail Villaverde, S.L.U.
LE Retail Anec Blau, S.L.U.
LE Retail Albacenter, S.L.U.
LE Retail Txingudi, S.L.U.
LE Retail Las Huertas, S.L.U.
LE Offices Marcelo Spínola, S.L.U.
LE Retail Gran Vía de Vigo, S.A.U.
LE Retail Abadía, S.L.U.
LE Retail Rivas, S.L.U.
LE Retail Córdoba Sur, S.L.U.
Inmobiliaria Juan Bravo, 3 S.L.